



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-905-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil siete, referencia **AI-WRV-102-04-07**, derivado del examen efectuado sobre el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales de niños dados en adopción por el período comprendido del dos mil cinco al dos mil seis.- Remisión se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, tal y como lo establece el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden; disposición legal que está en concordancia con el arto. 95 de la misma Ley Orgánica, al determinar que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar si los niños dados en adopción cumplieron con los trámites legales y administrativos; **b)** Determinar si los directores de los centros cumplieron con la su función de acuerdo a las normativas existentes; **c)** Determinar si las direcciones involucradas en el proceso de adopción y acreditación de los centros cumplieron con su función; **d)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas para estos casos.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto de análisis, revelan lo siguiente: **1)** Identifica hallazgos de control interno que por su naturaleza no constituyen irregularidades que ameriten el establecimiento de responsabilidades, sino la implementación de las respectivas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-905-14

recomendaciones; **2)** Determina hallazgos de auditoría que conllevan incumplimientos legales que dan lugar al establecimiento de responsabilidad administrativa conforme lo dispuesto en el arto. 77 de la mencionada Ley Orgánica y que corresponderá a la Máxima Autoridad establecerlas, así como las sanciones administrativas, de conformidad con el arto. 79 de la misma Ley, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 15), 65, 73 y 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de abril del año dos mil siete, referencia **AI-WRV-102-04-07**, derivado del examen efectuado sobre el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales de niños dados en adopción por el período comprendido del dos mil cinco al dos mil seis; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de auditoría que derivan inobservancias al ordenamiento jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores y ex servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los artos. 77 y 79 de nuestra Ley Orgánica, instruye a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, establecer la precitada responsabilidad y por ende aplicar la respectiva sanción administrativa al Doctor **Pedro Siero Rojas**, Ex Director General de Protección Especial; **Ángela Álvarez Arguello**, Ex Directora de Centro; **Nidia Calvo Ureña**, Ex Directora de Centro; **Roberto Mendieta Selva**, Ex Director de Centro; **Alberto Benavente**, Ex Director de Centro; **Delvis Mercado**, Ex Director de Centro y **Walter Ramírez**, Ex Director de Centro; todos del MIFAN, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirles a los responsables acerca de los recursos que tienen derecho a interponer conforme lo dispuesto en el arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica, debiendo informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente Resolución; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, aplicar



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-905-14**

y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-